



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN POR NO SUBSANACIÓN

San Salvador, a las dieciséis horas del día cuatro de mayo del año dos mil dieciséis, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2015-0177** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: [REDACTED]

[REDACTED] identificado con el DUI número [REDACTED] en la cual solicita lo siguiente: **“De que manera la implementación de nuevos medios tecnológicos a ayudado a la eficiencia de la administración de los servicios en cuanto a la eficiencia y porcentaje de las personas que se han atendido tanto electrónicamente como físicamente, en los últimos 5 años que tipo de ventanilla virtual es que los usuarios han utilizado mas para la realización de sus tramites”.**

Luego de haber notificado al solicitante el día jueves 28 de abril a las diez horas con treinta y un minutos por medio de correo electrónico, subsanar datos de la solicitud presentada y habiendo transcurrido los cinco días hábiles que dicta el Art. 66 inc. 5° de la Ley de Acceso a la Información Pública, se Resuelve:

DENEGAR LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA POR NO SUBSANACIÓN


Lic. Edgar Ignacio Flamenco Martínez
Oficial de Información

